



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DURLEY DIAZ AULLON
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA
NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-31-004-2016-00032-00

Con ocasión al decreto probatorio de la audiencia inicial del 30 de enero de 2017, la Directora Prestaciones Sociales, mediante oficio No. 20173450026501 del 13 de febrero de 2017/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JED-DIPRE-SUEXP-1-10¹. Dio respuesta, a lo solicitado mediante oficio J4.00075, y a través del radicado 03140-MDN-CGFM-DGSM-GAL.1.9², el Director General de Sanidad, brinda respuesta al oficio J4.00076.

Teniendo en cuenta que en la certificación de la Dirección General de Sanidad, obrante a folio 213, se indica únicamente lo percibido por concepto de sueldo básico y subsidio de alimentación de MARIA DURLEY DIAZ DE AULLON, se dispone **por Secretaria** oficiar al Director General de Sanidad para que informe si en el último mes laborado, es decir agosto de 2009, la demandante percibió subsidio familiar, prima de servicio, auxilio de transporte y prima de actividad; indicando los respectivos porcentajes.

Se advierte que corresponde al apoderado de la parte demandante gestionar y tramitar en el menor tiempo posible el recaudo de la mencionada prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA BACCA

Juez

¹ Folios 169 a 206 del expediente.

² Folios 211 a 213 del expediente.

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

El auto de la fecha se notifica a las partes por anotación en el estado N° 32 del **24 de julio de 2017.**


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario